

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR E IGUALDAD Y ESPECIAL DE CUENTAS DE FECHA 17 DE MAYO 2016, SOBRE DECLARACIÓN DE LA UTILIDAD PÚBLICA DE LAS INSTALACIONES REALIZADAS EN LA CALLE LATÓN, 1 Y DE LA APLICACIÓN DE BONIFICACIÓN PREVISTA EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS POR FOMENTO DEL EMPLEO.-

La Sra. Sabugo Marcello, Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior e Igualdad realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

“ La sociedad Tetra Pak Envases S.A solicitó al Ayuntamiento de Arganda del Rey, la declaración de especial interés o utilidad municipal las obras ejecutadas en la calle Latón, 1 de este municipio, como consecuencia de la ampliación de sus instalaciones y también de la actividad. Esta petición se sustenta en el fomento del empleo, y por tanto resulta de aplicación la bonificación prevista en el artículo 4.3 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Según la memoria presentada por la empresa, Tetra Pak Envases, se acredita la generación de empleo, por lo que procede aplicar la bonificación contemplada en nuestra Ordenanza. Teniendo en cuenta que se trata de una ampliación y mejora de la empresa y que el empleo generado es de 15 a 30, corresponde aplicar el 55 por ciento de bonificación sobre la cuota íntegra del impuesto que será definida una vez sea practicada la liquidación definitiva por el Servicio de Inspección Tributaria. El pasado 17 de mayo la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior e Igualdad y Especial de Cuentas, aprobó por mayoría: Primero.- Declarar la utilidad pública de las instalaciones realizadas en la calle Latón, 1 “por fomento del empleo“, y en consecuencia, Reconocer a favor de la sociedad Tetra Pak Envases S.A. la bonificación del 55 por ciento del importe de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras devengado como consecuencia de las instalaciones realizadas en la calle Latón,1 de este Municipio, mientras se mantengan las circunstancias que motivan su concesión, con carácter provisional y sin perjuicio de que finalizadas las instalaciones y realizada la liquidación definitiva, se aplique la bonificación sobre la cuota resultante. La apreciación de tales circunstancias, esto es, la declaración de utilidad pública o interés social de las obras por fomento de empleo, previos los informes técnicos y conformidad con la Intervención Municipal, corresponde al Pleno de la Corporación por mayoría simple. Segundo.- Notificar al interesado el presente acuerdo. Contra el presente acuerdo cabe recurso de reposición en primer lugar y recurso contencioso-administrativos en los plazos legalmente establecidos. Por lo expuesto anteriormente, se solicita a este Pleno el voto favorable al dictamen emitido por la Comisión.””””

La Sra. Cuéllar Espejo, Portavoz del Grupo Municipal Ahora Arganda, manifiesta lo ya expresado en la Comisión informativa referida, interesa saber el número de personas de este municipio que se van a beneficiar por la creación de empleo por parte de esta empresa.

La Sra. Sabugo Marcello, Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior e Igualdad dice que el empleo ya se generó y consta en el expediente datos comparativos del año 2014-2015, sobre el aumento en plantilla la ordenanza es amplia y no es un requisito que el empleo tenga que ser de Arganda.

El Pleno de la Corporación **ACUERDA, por mayoría** con veintidós votos a favor: ocho del Grupo Municipal (ausente Sra. Fernández Millán), seis del Grupo Municipal Socialista, cuatro del Grupo Municipal Ciudadanos Arganda, dos del Grupo Municipal Izquierda Unida CMLV, uno del Grupo Municipal Ahora Arganda y uno del Concejal no Adscrito, y dos abstenciones del Grupo Municipal Arganda Sí Puede:

Primero.- Declarar la utilidad pública de las instalaciones realizadas en la calle Latón, 1 “por fomento del empleo“, y en consecuencia, reconocer a favor de la sociedad TETRA PAK ENVASES S.A. la bonificación del 55 por ciento del importe de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras devengado como consecuencia de las instalaciones realizadas en la calle Latón, 1 de este Municipio, mientras se mantengan las circunstancias que motivan su concesión, con carácter provisional y sin perjuicio de que finalizadas las instalaciones y realizada la liquidación definitiva, se aplique la bonificación sobre la cuota resultante.

Segundo.- Notificar al interesado el presente acuerdo significando que contra la resolución transcrita, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, podrá interponer recurso de reposición el Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Si no se hubiese resuelto expresamente el recurso de reposición, en el plazo de dos meses podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo Contencioso – Administrativo, contándose dicho plazo a partir del día siguiente a aquél en que deba entenderse desestimado, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

En cualquier caso se advierte que, la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, salvo en los casos y formas previstas en la Ley 58/2003 General Tributaria y sus reglamentos de desarrollo. No obstante, si la impugnación afectase a sanciones tributarias su ejecución quedará automáticamente suspendida una vez presentado el recurso.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.